

33

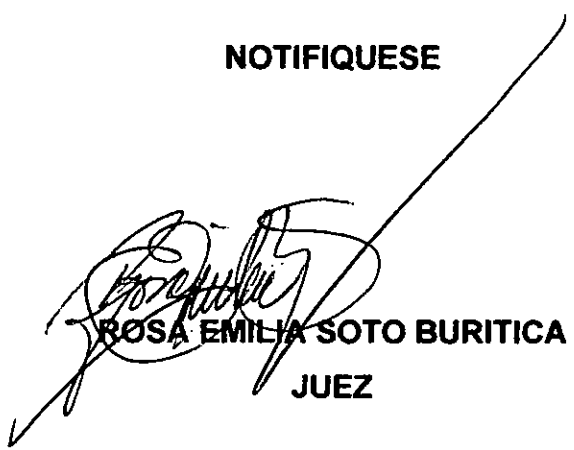
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO	05 001 31 60 0008 2021 - 0363- 00
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUDES

Se requiere al señor DIOMEDES DE JESUS GAMBOA MACHADO, en calidad de demandado en este proceso, para que otorgue poder a profesional del derecho que lo represente, toda vez que, en este proceso no es viable actuar en causa propia, para el efecto se le concede el termino de cinco días so pena de tener por no contestada la demanda.

De otro lado, y para resolver los escritos remitidos por el Apoderado de la parte demandante, se denegará lo pedido, toda vez que en este proceso de fijación de cuota alimentaria no es procedente el decreto del embargo, como se plantea, además para el cobro de dicha cuota, debe acudir al proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

